

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, miércoles, 16 de febrero de 2022

Radicación:	76001-33-33-019-2020-00141-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Yadi Yamir Vargas Ochoa
Demandado:	Nación – Mindefensa - Policía

Este proceso fue remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surtiera el trámite posterior a la sentencia de segunda instancia.

Sin embargo, la Oficina de Apoyo Judicial le dio equivocadamente el trámite de un ejecutivo por lo que le fue asignado el radicado 76001-33-33-016-2019-00327-01.

El Juzgado Dieciséis Administrativo recibió el expediente y mediante providencia del cinco (5) de febrero de 2020 determinó que este Juzgado debía conocer del trámite de este proceso.

Este Despacho emitió el auto del 19 de marzo de 2021, donde solicitó a la Oficina de Apoyo que desarchivará el expediente.

Luego el apoderado de la parte actora, el 13 de diciembre del año anterior insiste en que se expida a su costa copias de las providencias del expediente.

Y por último el 20 de enero de 2022, el mismo apoderado pide que se remita el expediente al Tribunal Administrativo del Valle para que defina cual de las sentencias emitidas dentro del expediente tienen validez.

Sobre el punto anterior es del caso hacer el siguiente recuento:

- El proceso de la referencia tiene como origen una demanda que se inicio en el Juzgado Dieciséis Administrativo de Cali bajo el radicado 76001-33-31-016-2009-00017-00.
- Dentro de esa actuación, se emitió sentencia el 2 de septiembre de 2013, por parte de esa Instancia Judicial, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.
- Inconforme con dicha determinación el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación.
- Este expediente, mientras esperaba que se emitiera el recurso de apelación, se extravió, por lo que se inicio el trámite de reconstrucción liderado por el Magistrado ponente: Víctor Adolfo Hernández Díaz.
- El 25 de enero de 2019, inicia el trámite de reconstrucción y fija el 12 de marzo de aquel año, fecha para adelantar la audiencia contemplada en el art. 126 del C.G.P.

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Oficina 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

- De esta diligencia es importante lo que se expresa sobre uno de los documentos aportados: “... Ahora bien, la Secretaria allega el Oficio 1134 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual remiten “(...) seis providencias en copia simple, que de manera informal fueron allegadas al correo electrónico de estas (sic) Secretaria por el señor Diego Mauricio Ayala Torres de la oficina de apoyo de los Juzgados administrativos de Bogotá, quien en conversación telefónica indicó que el Magistrado Leonardo Galeano Guevara le entregó en medio magnético.” **Teniendo en cuenta que se trata de la copia simple de una sentencia que fue allegada de manera informal, de la cual no existe certeza de los autores de la misma, ni de su expedición y notificación dentro del proceso que no se ha podido ubicar, no es posible tenerla como prueba dentro presente trámite. En vista de lo anterior se impone, con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente (fallo de segunda instancia) en pro de garantizar el acceso a la administración de justicia, proceder a fijar fecha de audiencia con el animo de cumplir a cabalidad lo normado por el artículo 126 del C.G.P., con el ánimo que las partes y sus apoderados comparezcan a la diligencia y procedan a aportar los documentos que se encuentren en su poder.**
- El 12 de marzo de 2019, se adelantó la audiencia y se reciben los documentos que poseían las partes. El Magistrado instructor señala que va hacer una revisión exhaustiva de lo aportado y fija nueva fecha para continuar la diligencia el día 28 de marzo de 2019 a las 2:30 p.m., empero se programa nuevamente para el cuatro (4) de abril de 2019 ante una situación en la agenda del Despacho.
- El 4 de abril de 2021, se dio traslado de la documentación verificada a las partes y se hicieron unas observaciones sobre una información que tenía la demandada, para lo que se ofició.
- Una vez obtenida la información anterior y luego de ponerse en conocimiento de las partes mediante la providencia del 27 de mayo de 2019; el 20 de agosto de ese mismo año, se dio por reconstruido el expediente. De esa providencia es del caso destacar lo siguiente: **“...Finalmente, una vez verificado el estado del proceso, se determinó que el mismo se encontraba al Despacho para emitir sentencia; así las cosas, una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, se ingresará nuevamente al Despacho para tal fin.”**
- El 4 de octubre de 2021, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca emitió sentencia donde accede a pretensiones. La secretaria de esa Corporación lo envió al Juzgado Dieciséis Administrativo de Cali para que continuará con el trámite del proceso.

Este recuento evidencia tres conclusiones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

- Solo existe una providencia de segunda instancia, la proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 4 de octubre de 2019. Si bien se acompañó en el trámite de reconstrucción una sentencia emitida el 3 de octubre de 2016 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala de Descongestión, el Magistrado Conductor decidió no darle ningún valor probatorio. Y siendo consecuente con lo anterior, profirió el 4 de octubre de aquella anualidad el fallo que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Por lo tanto, frente a la duda expuesta por el apoderado del accionante, el único fallo que definió la segunda instancia: **es el que emitió el 4 de octubre de 2019 el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.** En consecuencia, se abstendrá de remitir el proceso de la referencia al Tribunal Administrativo del Valle.
- El trámite a seguir en el proceso de la referencia es el de dictar el auto de obedecer y cumplir, por lo que seguidamente se emitirá. Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria se enviarán las copias auténticas digitales con su respectiva firma electrónica y en los términos indicados por el Decreto 806 de 2020.
- Continuando con lo precedente, es del caso reafirmar que no debió dársele a este proceso el trámite del medio de control de ejecutivo, por lo que debe solicitarse a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, la eliminación del número de radicación 76001-33-33-019-2020-00141-00, en Justicia Siglo XXI y la secuencia de reparto de reparto 46947 de fecha 24 de noviembre de 2020 en el Sistema SARJ.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de remitir el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca por las razones expuestas.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 04 de octubre de 2019, en la que dispuso revocar la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis Administrativo del Circuito Judicial de Cali de fecha 02 de septiembre de 2013.

Una vez ejecutoriado este auto, **EXPÍDANSE** las copias auténticas digitales con su respectiva firma electrónica y en los términos indicados por el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SOLICITARSE a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, la eliminación del número de radicación 76001-33-33-019-2020-00141-00, en Justicia Siglo XXI y la secuencia de reparto de reparto 46947 de fecha 24 de noviembre de 2020 en el Sistema SARJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

CUARTO: ARCHIVASE la actuación, previa cancelación de su radicación en el sistema de información y gestión de procesos justicia SIGLO XXI, una vez realizadas las órdenes precedentes.

Estado electrónico No. 6, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db906bcf67b771def27506cbcd449f5cfacc969a41ad331180333882aa45d04c**
Documento generado en 16/02/2022 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>